

Declaración de Utilidad Pública

DECRETO No. 984

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades,

Decreta:

ART. 1º.—Declárase de Utilidad Pública por razones de Seguridad Nacional la afectación del inmueble ubicado en Calle Prado Ecuestre No. 305 del Reparto Las Colinas en la ciudad de Managua, propiedad de la señora Emilia Córdova de Balseiro, que tiene una extensión superficial de un mil novecientos cuarenta y cinco metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte, Lote 280; Sur, Calle Prado Ecuestre; Este, Lote 304 y Oeste, Lote 306. Inscrito en el Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales con el número 63,965, Folio 250, Tomo 1,053, Asiento 1º del Registro Público de Managua. Número Catastral 10-01-2952-2-05-074-08100.

ART. 2º.—Nómbrese Unidad Ejecutora, para el caso de expropiación y todo lo relativo a la adquisición de los derechos reales y demás efectos a la declaratoria de utilidad pública, al Ministerio del Interior y al Ministerio de Justicia, ante quienes deberán comparecer dentro de un término de quince días con el objeto de llegar a un avenimiento, las personas cuyos derechos se consideren afectados por esta declaración.

ART. 3º.—En caso de expropiación, la indemnización podrá hacerse mediante bonos estatales, permuta con cualquier propiedad del Estado, Títulos Valores o cualquier otro modo de pago. La forma de indemnización será determinada por la Unidad Ejecutora, dándole la preferencia legal al Banco Inmobiliario, S. A. en virtud de la hipoteca constituida a su favor.

ART. 4º.—El presente Decreto entrará en vigencia desde la publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos. “Año de la Unidad Frente a la Agresión”.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL. *Daniel Ortega Saavedra. - Sergio Ramírez Mercado. - Rafael Córdova Rivas.*